

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20606429721	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	MEGA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	15:17:26

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - CAPACIDAD LEGAL- HABILITACIÓN.

En el presente acápite del procedimiento de selección, la Entidad solicita como requisitos de calificación los siguientes documentos:

- Copia de la autorización que prescribe la Ley N° 27314 - Ley de Residuos Sólidos (EPS-RS) registrada en el Ministerio de Salud.
- La empresa deberá presentar copia simple de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL), conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y Decreto Supremo N° 003-2002-TR que acredite su autorización vigente para ejecutar las actividades de intermediación laboral de limpieza, la que debe presentar en fotocopia simple en su oferta.
- Asimismo deberá adjuntar copia de autorización vigente del Ministerio de Salud como empresa autorizada para realizar actividades de limpieza de ambientes y fumigación, de conformidad con el D.S. N° 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/.

OBSERVACIÓN:

el OSCE ha establecido las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SEDES INSTITUCIONALES, a través de la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, dichas bases establecen claramente que las entidades están obligadas a exigir como DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN, únicamente la siguiente documentación:

- Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo, en dicha constancia se debe(n) detallar la(s) actividad(es) que faculte(n) al postor a prestar servicios de actividades de limpieza.

En tal contexto solicito que se suprima la Copia de la autorización que prescribe la Ley N° 27314 - Ley de Residuos Sólidos (EPS-RS) registrada en el Ministerio de Salud y copia de autorización vigente del Ministerio de Salud como empresa autorizada para realizar actividades de limpieza de ambientes y fumigación, de conformidad con el D.S. N° 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/, toda vez que contraviene a las bases estándar establecidas por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se suprimirá en las bases integradas quedando de la siguiente manera:

Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral ¿ RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo, en dicha constancia se debe(n) detallar la(s) actividad(es) que faculte(n) al postor a prestar servicios de actividades de limpieza.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20606429721	Fecha de envío : 27/03/2023
Nombre o Razón social : MEGA ANDINA S.A.C.	Hora de envío : 15:17:26

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

La entidad exigen a los postores la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE del supervisor y operarios, como requisitos de calificación:

OBSERVACIÓN.

Las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SEDES INSTITUCIONALES, aprobadas por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE establecen claramente que el personal clave es aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor del servicio de limpieza; en tal contexto, los operarios de limpieza no se encuentran en tal categoría, por lo que SOLICITO se suprima la acreditación de la experiencia de los operarios de limpieza en la etapa de presentación de las ofertas, toda vez vulnera lo establecido por las bases estándar, ya que en la etapa de presentación de las ofertas aún no se sabe que postor será el ganador de la buena pro, en consecuencia que la experiencia de los operarios sean de presentación obligatoria para la etapa de suscripción del contrato.

Cabe precisar, que, no puede exigirse que el personal de limpieza cuente con grado de instrucción secundaria o primaria, ni establecerse requisitos de nacionalidad, edad o talla mínima, pues ello no incide en la prestación del servicio; sin perjuicio de la aplicación, para el caso de la edad, de las normas sectoriales que resulten aplicables tales como aquellas relativas al cumplimiento de protocolos sanitarios

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se retirara como personal clave a los operarios de limpieza; sin embargo existe la obligación de presentar la relación de dicho personal como requisito para el perfeccionamiento del contrato; en tal sentido, se debe agregar a las bases integras como requisito para el perfeccionamiento de contrato la ¿Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20606429721	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	MEGA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	15:17:26

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

La entidad ha establecido 06 operarios de limpieza con una jornada laboral de 4 horas diarias.

OBSERVACIÓN:

La normativa laboral vigente establece claramente que los operarios que tengan una jornada laboral de 4 horas diarias tendrán los mismos derechos que perciben los operarios de una jornada laboral de 8 horas; es decir, tendrán derecho a un sueldo mínimo de 1,025.00, asignación familiar, vacaciones, cts, dos gratificaciones al año; en tal contexto, SOLICITO que la Entidad modifique la jornada laboral de 4 horas por 3:45 horas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.8 Literal: c **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO N° 728 y su reglamento, SENTENCIA N° 751-2019- 3JPLL

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa en virtud a los principios de libertad de concurrencia y competencia, con la finalidad de tener pluralidad de postores y obtener la propuesta más ventajosa para el interés público de la entidad, se modificara a 3:45 horas la jornada laboral de 6 operarios, precisando que en dicho tiempo deberá cumplir a cabalidad con la ejecución del servicio requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20557219987	Fecha de envío :	31/03/2023
Nombre o Razón social :	ASEPCIA PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:10:08

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la pagina principal de las Bases indican;

Bases estandar de concurso publico para la contratacion de servicios en general.

Sin embargo dado que el objeto de contratacion del presente procedimiento de seleccion es SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, ademas las nuevas Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, vigente desde 28 de octubre de 2022, modifican 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF. Por lo que solicitamos se adecue dichas bases administrativas a lo indicado en las nuevas Bases Estandar modificadas con dicha reoslicion, en este caso seria BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SEDES INSTITUCIONALES.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en las bases integradas se adicionara la frase que es lo correcto:

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SEDES INSTITUCIONALES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20557219987	Fecha de envío :	31/03/2023
Nombre o Razón social :	ASEPCIA PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:10:08

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sobre: DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas, admitidas y calificadas UNICAMENTE en base a los documentos exigidos en:

¿EL numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta página 15 y 16?

¿El numeral 3.2 requisitos de calificación, página 49, 50, 51 y 52?

¿Factores de evaluación del capítulo IV, página 54?

Tener en cuenta que las bases estándar consideran que lo mencionado es de cumplimiento obligatorio y esto lo establecen en la siguiente ADVERTENCIA QUE INLCUYEN.

Advertencia: El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Solicitamos al comite de selecicon CONFIRMAR dichas consultas a fin de cumplir con lo exigido en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE vigentes desde 28 de octubre de 2022

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: 2.2.1.1 Página: 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se solicitara únicamente lo consignado en las bases administrativas vigentes conforme a Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20557219987	Fecha de envío : 31/03/2023
Nombre o Razón social : ASEPCIA PERU S.A.C.	Hora de envío : 16:10:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la presente pagina y numeral indican;

Literal f. Declaracion Jurada de plazo de prestacion de servicio (Anexo N° 4).

Observamos la precitada requerimiento en vista de que éste no guarda relacion con lo estipulado en las nuevas Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, vigentes desde 28 de octubre de 2022.

En vista de que en esas Bases estandar el anexo 4 es la estructura de costos, lo cual en este caso no se estaria cumpliendo con lo estipulado en dichas bases estandar.

Por lo que solicitamos se suprima este literal de los documentos de presentacion obligatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se suprime Literal f. Declaración Jurada de plazo de prestación de servicio (Anexo N° 4).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20557219987	Fecha de envío : 31/03/2023
Nombre o Razón social : ASEPCIA PERU S.A.C.	Hora de envío : 16:10:08

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN el presente literal solicitan,
h. ESTRUCTURA DE COSTOS.

Sin embargo no se aprecia en ninguna parte de las bases administrativas el modelo referencial de la estructura de costos, que el postor participante en caso que la entidad solicite la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta, al no tener el modelo referencia, presente una Estructura de costos a criterio del postor, a pesar que en la nuevas Bases Estandar si se puede apreciar el modelo referencial, Por lo que solicitamos en las BASES INTEGRADAS se adjunte el ANEXO N° 4 (Modelo de Estructura de Costos) según las nuevas Bases Estandar Modificadas y vigentes desde 28 de octubre de 2022.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: h Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en bases integradas se adjunta el anexo N° 4 sobre estructura de costos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20557219987	Fecha de envío :	31/03/2023
Nombre o Razón social :	ASEPCIA PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:10:08

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitan:

Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.

Al respecto solicitamos se suprima dicho literal , en vista de que el presente procedimiento de seleccion esta contemplada en base a SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA y no en PAQUETE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** j **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el sistema de contratación será retirado en bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20606429721	Fecha de envío : 04/04/2023
Nombre o Razón social : MEGA ANDINA S.A.C.	Hora de envío : 14:46:10

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

La entidad como Documentación de presentación obligatoria - Documentos para la admisión de la oferta ha establecido los siguientes:

- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)
- i) Declaración Jurada indicando con exactitud la relación de maquinaria y equipos, precisando las cantidades y el año de fabricación de cada uno, para la ejecución del servicio, conforme al cuadro N° 2- C.+
- j) Declaración Jurada del cumplimiento de requisitos del personal clave, firmada por el representante legal del postor y el personal propuesto (personal clave). (ANEXO N° 13).
- k) Declaración jurada donde señale el Compromiso de cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST).
- l) Declaración jurada de no subcontratar y/o tercerizar el servicio, en ninguna de las etapas de su proceso de ejecución. (ANEXO N° 11).
- m) Declaración Jurada que cuenta con un Ingeniero Sanitario Colegiado ó Ingeniero Ambiental Colegiado: Quien estará a cargo de la Dirección Técnica de las prestaciones donde se especifique que: (Cuenta con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos sólidos, de 03 años; y Se encuentre habilitado). (ANEXO N° 14).

OBSERVACIÓN:

las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SEDES INSTITUCIONALES, aprobadas por la Resolución N° 137-2021-OSCE-PRE, establecen claramente que "El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿; además el OSCE ha establecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 438-2022/OSCE-DGR que, "no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento¿; en tal contexto todas las declaraciones juradas que está exigiendo la Entidad no se encuentran estipulados en las bases estándar ya indicadas; por lo que, SOLICITO a la Entidad suprimir las declaraciones juradas de los literales f, i, j, k, l y m.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** i, j, k, l **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 137-2021-OSCE-PRE y PRONUNCIAMIENTO N° 438-2022/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se suprimirá todos los anexos que no señala las bases administrativas vigentes conforme a Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE; sin embargo, se precisa que está prohibida la tercerización del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20606429721	Fecha de envío : 04/04/2023
Nombre o Razón social : MEGA ANDINA S.A.C.	Hora de envío : 14:46:10

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

La entidad ha establecido una serie de penalidades.

OBSERVACIÓN:

La entidad tiene la plena facultad de establecer una serie de penalidades, con la finalidad de desincentivar el cumplimiento del contratista; sin embargo, muchas veces la misma Entidad incurre en incumplimiento tardío de su obligación de contraprestación, y aplica penalidades de manera arbitraria, abusando de su condición dominante frente al contratista; en tal sentido, SOLICITO a la Entidad que se establezca claramente que, previa a la aplicación de cualquiera de las penalidades se verifique si la entidad viene cumpliendo de manera oportuna con su obligación de contraprestación a favor de contratista, toda vez que, ambas partes tienen obligaciones que cumplir, y no sería justo exigir solamente al contratista el cumplimiento cabal de sus obligaciones mientras que la Entidad incumple o cumple de manera tardía su obligación de contraprestación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** b **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. principios que rigen las contrataciones del TUO de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la ley y el RLCE establecen claramente los mecanismos con los que cuentan las partes para exigencia del cumplimiento de sus responsabilidades y derechos, por lo que no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:08:02

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Sobre: DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONSULTAMOS; Las ofertas serán evaluadas, admitidas y calificadas UNICAMENTE en base a los documentos exigidos en:

¿EL numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta página 15 y 16?

¿El numeral 3.2 requisitos de calificación, página 49, 50, 51 y 52?

¿Factores de evaluación del capítulo IV, página 54?

Tener en cuenta que las bases estándar VIGENTES DESDE 28.10.2022 consideran que lo mencionado es de cumplimiento obligatorio y esto lo establecen en la siguiente ADVERTENCIA QUE INLCUYEN.

ADVERTENCIA: El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Solicitamos al comite de seleccion o area de contrataciones, CONFIRMAR dichas consultas a fin de cumplir con lo exigido en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE del 28 de octubre de 2022

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se solicita los documentos que señala las bases administrativas vigentes conforme a Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:08:02

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

solicitan;

f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4).

AL respecto, observamos la precitada requerimiento, en vista de este requisito ya no existe segun las nuevas Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE en la cual modifican 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF. En dichas Bases Estandar el Anexo N° 4 es el modelo referencial de la ESTRCUTURA DE COSTOS, por lo que solicitamos se suprima este literal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** f **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se suprime el literal sobre Declaración jurada de plazo de prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:08:02

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En dicha pagina de las Bases Administrativas de los documentos de presentacion obligatoria indican lo siguiente;

- i) Declaración Jurada indicando con exactitud la relación de maquinaria y equipos, precisando las cantidades y el año de fabricación de cada uno, para la ejecución del servicio, conforme al cuadro N° 2- C.
- j) Declaración Jurada del cumplimiento de requisitos del personal clave, firmada por el representante legal del postor y el personal propuesto (personal clave). (ANEXO N° 13)
- k) Declaración jurada donde señale el Compromiso de cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST).
- l) Declaración jurada de no subcontratar y/o tercerizar el servicio, en ninguna de las etapas de su proceso de ejecución. (ANEXO N° 11).
- m) Declaración Jurada que cuenta con un Ingeniero Sanitario Colegiado ó Ingeniero Ambiental Colegiado: Quien estará a cargo de la Dirección Técnica de las prestaciones donde se especifique que: (Cuenta con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos sólidos, de 03 años; y Se encuentre habilitado (ANEXO N° 14)

Al respecto, Observamos lo solicitado en las Bases Administrativas/documentos para la admision de ofertas en vista de que éstos no etsan contemplados en las Bases ESTANDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SEDES INSTITUCIONALES, modificado segun Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, lo que se puede apreciar una clara vulneracion a lo indicado en dicha Resolucion, al considerar puntos que no son parte de los documentos obligatorios que el postor debe presentar para la admsiion de ofertas.

Por lo que, solicitamos se suprima de todo extremo de las Bases Administrativas y se considere unicamente lo estipulado en la nuevas Bases estandar vigentes desde 28 de octubre 2022, ademas en dichas Bases estandar indican una advertencia: Advertencia: El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD,modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se solicitara únicamente los documentos establecidos en las bases administrativas vigentes conforme a Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE; sin embargo, se precisa que está prohibida la tercerización del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:08:02

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SOBRE: DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

Bases Administrativas, Se indica que: ¿La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

Solicitamos al Comité de Selección que CONFIRME que los documentos requeridos en el numeral 2.3, de la página 17 y 18 de las bases administrativas, son los únicos documentos de obligatoria para el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el contenido de las propias Bases Administrativas aprobadas por el OSCE, se ha establecido la facultad de considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignando lo siguiente: ¿m) [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA]¿

En tal sentido, se precisa, que se solicitará los documentos establecidos en las Bases Administrativas vigentes conforme a la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE; y, se adicionará lo siguiente:

m) Teniendo en cuenta la información de carácter reservado con la que cuenta la Entidad, y que el servicio será brindado dentro de las instalaciones de la Entidad, corresponde solicitar a la empresa adjudicada, la siguiente documentación de los operarios y del supervisor que fue propuesto en su oferta:

¿ Fotocopia simple de DNI vigente.

¿ Certificado expedido por el área de salud de gozar de buena salud física y mental no mayor de 3 (tres) meses de la presentación de documentos para la firma del contrato.

¿ Certificado de no tener antecedentes penales ni policiales no mayor de 3 (tres) meses de la presentación de documentos para la firma del contrato, o documento que haga sus veces, expedido por autoridad competente (CERTIJOVEN o CERTIADULTO).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:08:02

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:
DEL TRASLADO DE BASURA

Solicitan; La Empresa a contratar deberá eliminar totalmente la basura y asegurar su traslado hasta el relleno sanitario, el volumen y frecuencia de los residuos sólidos es variable, con un promedio mínimo de 500 kilos diarios para los locales propuestos.

Al respecto, observamos la precitada requerimiento, en virtud de que los residuos que se manipulan en las instalaciones de la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, son residuos solidos del ámbito municipal de origen comercial, en tal sentido según el literal B del artículo 24.2 del Decreto Legislativo N° 1278, modificado por Decreto Legislativo 1501, indican; Las municipalidades distritales y las Provinciales son responsables de la prestación de los residuos solidos municipales; por tanto su exigencia no estaría acorde al Decreto indicado. Además este no guarda relación con el objeto de la convocatoria que es el SERVICIO DE LIMPIEZA la cual deberá ser realizada por empresa dedicada al rubro de limpieza con autorización para tal y no por una empresa dedicada a traslado de RESIDUOS SOLIDOS, por lo que este requerimiento es restrictivo y por consiguiente vulnera la libre participación de potenciales postores, además se podría señalar que dicho requerimiento se estaría direccionando a un determinado postor solicitar además una declaración jurada DE NO SUBCONTRATAR O TERCERIZAR EL SERVICIO en ninguna de las etapas de su proceso de ejecución.

Consultamos; no hay posibilidad de que estos residuos comunes puedan ser acopiados hasta el punto de recojo de camión recolector de la municipalidad?, en vista de que estos residuos por ser comunes normalmente es recolectado por la municipalidad ya sea distritales y/o provinciales tal como lo indica el decreto arriba indicado.

Por tanto solicitamos se suprima este requerimiento, y que las municipalidades sean las encargadas de recolectar estos residuos de la corte, desde el punto de acopio dentro o en algún punto de las sedes de esta entidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 24.2 del Decreto Legislativo N° 1278, modificado por Decreto Legislativo 1501

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, se retirará el acápite de residuos sólidos; sin embargo, se precisa que está prohibida la tercerización del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:08:02

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

DE LAS ACTIVIDADES Y FRECUENCIA DEL SERVICIO

DICE: El Postor deberá considerar como mínimo actividades de frecuencia diaria, semanales, quincenales, mensuales y trimestrales, las mismas que deberán ser informadas a la Gerencia de Administración del Distrito Judicial y/o a la Coordinación de Logística, a través de un Cronograma de trabajo.

Al respecto, solicitamos al comite de seleccion, suprima y/o modifique el termino postor a el contratista, a fin de no confundir a los señores postores, en vista de que este requerimiento esta dirigido al postor ganador de la buena pro y no al postor participante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.6 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se cambia postor por contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:08:02

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

De las Actividades Mensuales

Al respecto solicitamos que estos trabajos de Limpieza general de fachada, incluyendo muros, vidrios y rejas para todos los locales de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, se realicen de manera trimestral, en vista de que por la naturaleza que exige estos tipos de trabajo de altura requieren de una Amplia logistica y coordinaciones necesarias con suma anticipada para una correcta ejecucion de este servicio, por lo que realizar de manera mensual no es factible y mas aun teniendo en cuenta la cantidad de sedes que tiene esta corte, por ello solicitamos que se modifique la frecuencia de este servicio, es decir de manera TRIMESTRAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.6.3 **Literal:** a **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el área usuaria señala que no es posible retirar pues se trata de una entidad del estado que brinda servicios al público en general por lo que la presentación de sus ambientes en general deben mantenerse limpios a fin de asegurar la integridad a la salud física de trabajadores y usuarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:08:02

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

De las Actividades Trimestrales

b) Lavado de tapizones y alfombras en todas las dependencias que las posean.

e) Lavado Toldos.

Sobre estos dos servicios, lo podran realizar el personal destacado a la entidad? favor de precisar ello en las Integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.6.4 Literal: b,e **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la asignación de personal para realizar dichas actividades corresponde exclusivamente al contratista, pues la entidad solo verificara a cabalidad el cumplimiento del servicio en los plazos señalados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:08:02

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

DE LOS REQUISITOS DEL PEROSNAL ASIGNADO (Operario)

En las Bases Administrativas indican; "Los requisitos del personal clave se acreditan con una declaración jurada, firmada por el representante del postor y el personal propuesto (personal clave). Siendo responsable el postor por la veracidad de la información que presenta para efectos del procedimiento. Dicha declaración jurada debe ser presentada en su Oferta.

De conformidad con lo establecido en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, respecto a este requerimiento, observamos la precitada solicitud, en vista de que el personal operario no esta considerado como personal clave, po lo que este requisito estaria vulnerando lo establecido en las Bases Estandar de la de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE actualizada el 28 de octubre de 2023.

En el presente caso, en el acápite ¿Requisitos del personal clave¿, consignado en los Términos de Referencia adjuntos a las Bases, la Entidad detalló ¿el personal que realizará las actividades para el cumplimiento del servicio (Operarios de limpieza), precisando los requisitos del personal se debera acreditar con una Declaracion Jurada para la presentacion de ofertas. Asimismo la Entidad, ha clasificado como personal clave a los operarios de limpieza, incluyéndolos como parte de los requisitos de calificación ¿Capacitación¿ y ¿Experiencia del personal clave¿; no obstante, la clasificación realizada respecto a dicho personal no se condice con los lineamientos de las Bases Estándar correspondientes al objeto de la contratación, las cuales prevén que únicamente al considerado como "personal clave" debe requerirse acreditar documentalmente sus calificaciones y experiencia.

Por lo expuesto, se podría desprender que no resulta razonable clasificar como "personal clave" a los 39 operarios de limpieza¿ de 8 horas, los 6 operarios de limpieza de 4 horas y 1 operario de limpieza de 2 horas, los cuales si bien realizarán determinadas acciones vinculadas con el objeto de la contratación, razón por la cual fueron considerados en el requerimiento; en efecto, no resultan esenciales para la ejecución de la prestación, por consiguiente, constituye una exigencia desproporcionada, irrazonable e innecesaria exigir la documentación que acredite su experiencia para la calificación de las ofertas, siendo que, dicha documentación, deberá solicitarse para la suscripción del contrato.

Por lo cual solicitamos se suprima este requerimiento de todo extremo de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.7 **Literal:** b **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 345-2020/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se retirará como personal clave a los operarios de limpieza; sin embargo, existe la obligación de presentar la relación de dicho personal como requisito para el perfeccionamiento del contrato; en tal sentido, se debe agregar a las bases integradas como requisito para el perfeccionamiento de contrato la ¿Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:08:02

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:
DEL PERSONAL INGENIERO SANITARIO

Deberá contar con un Ingeniero Sanitario Colegiado o Ingeniero Ambiental Colegiado: Quien estará a cargo de la Dirección Técnica de las prestaciones, para lo cual presentará una Declaración Jurada donde se especifique que:

- ¿ Cuento con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos sólidos, de 03 años.
- ¿ Se encuentre habilitado.

Al respecto solicitamos que este requisito sea establecido para la etapa de suscripción del contrato.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5.7 **Literal:** a **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se solicitara para la suscripción de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:08:02

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL ASIGNADO

c. Experiencia del Personal asignado

¿ Operario.

Experiencia mínima de un año en labores limpieza, acreditado mediante copia simple de certificados o constancias. Dicha documentación será presentada en la presentación de su oferta.

De conformidad con lo establecido en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, respecto a este requerimiento, observamos la precitada solicitud, en vista de que el personal operario no esta considerado como personal clave, por lo que este requisito estaria vulnerando lo establecido en las Bases Estandar de la de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE actualizada el 28 de octubre de 2023.

Tal es asi, que, en el presente caso, en el acápite "Experiencia del personal asignado, consignado en los Términos de Referencia adjuntos a las Bases, la Entidad detalló ¿el personal que realizará las actividades para el cumplimiento del servicio (Operarios de limpieza), precisando la experiencia minima de un año se debera acreditar en la presentacion de ofertas. Asimismo la Entidad, ha clasificado como personal clave a los operarios de limpieza, incluyéndolos como parte de los requisitos de calificación "Experiencia del personal clave"; no obstante, la clasificación realizada respecto a dicho personal no se condice con los lineamientos de las Bases Estándar correspondientes al objeto de la contratación, las cuales prevén que únicamente al considerado como "personal clave" debe requerirse acreditar documentalmente sus calificaciones y experiencia.

Por lo expuesto, se podría desprender que no resulta razonable clasificar como "personal clave" a los 39 operarios de limpieza¿ de 8 horas, los 6 operarios de limpieza de 4 horas y 1 operario de limpieza de 2 horas, los cuales si bien realizarán determinadas acciones vinculadas con el objeto de la contratación, razón por la cual fueron considerados en el requerimiento; en efecto, no resultan esenciales para la ejecución de la prestación, por consiguiente, constituye una exigencia desproporcionada, irrazonable e innecesaria exigir la documentación que acredite su experiencia para la calificación de las ofertas, siendo que, dicha documentación, deberá solicitarse para la suscripción del contrato.

Por lo cual solicitamos se suprima este requerimiento de todo extremo de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.7 **Literal:** c **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 345-2020/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se retirara como personal clave a los operarios de limpieza; sin embargo existe la obligación de presentar la relación de dicho personal como requisito para el perfeccionamiento del contrato; en tal sentido, se debe agregar a las bases integras como requisito para el perfeccionamiento de contrato la ¿Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:08:02

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE LIMPIEZA

en LAS BASES INDICAN; "Los elementos presentados en el cuadro N° 2 (literales A, B, C) muestran relaciones de materiales, implementos y equipos solo referenciales. Entonces el postor como especialista en servicio de limpieza, debe detallar los implementos, equipos y materiales en cantidades suficientes para la normal prestación del servicio de limpieza; para lo cual el postor debe tener en cuenta que el Distrito Judicial está formado por dependencias jurisdiccionales y administrativas, en 25 locales, para los que se requiere 46 operarios (como se presenta en el Cuadro 1). Por lo que el Postor deberá tomar las previsiones necesarias y suficientes para el EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO."

"Los postores que presenten sus propuestas deberán indicar en dichas ofertas las marcas de los materiales a utilizar, precisando que serán ingresados a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y el uso de los mismos serán supervisados por el área de servicios de la Coordinación de Logística de manera mensual y por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de manera inopinada."

Al respecto observamos el presente requerimiento, en virtud de que este es contraproducente, en vista de que solicitar algún documento para la presentación de ofertas que no estén contemplados en los acápites 2.2.1 (Documentos para la admisión de ofertas), 3.2 (requisitos de calificación) y capítulo IV (Factores de evaluación) de las Bases, esto está prohibido la cual está consignada en las nuevas Bases Estandar modificadas y vigentes desde 28 de octubre del 2022 según la Resolución N° 110-2022-OSCE/PRE.

EN la cual se advierte "El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿. Razon por la cual solicitamos se suprima este requerimiento, de todo extremo de las Bases, además los postores cumplen con lo especificado en los TDR para ello presentan el Anexo N° 3 (DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE SECCION.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.9.7 **Literal:** - **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 110-2022-OSCE/PRE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se retirará de los documentos de presentación obligatoria, pero se requerirá como requisito para el perfeccionamiento del contrato a fin de garantizar que los materiales y equipos ofrecidos con los requisitos cumplan con los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:08:02

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

De los ASPECTOS TECNICOS NORMATIVOS ADICIONALES

Copia de la Autorización que prescribe la Ley N° 27314 - Ley de Residuos Sólidos (EPSRS) registrada en el Ministerio de Salud.

Al respecto observamos la precitada requerimiento, en virtud de que este requerimiento es restrictivo y contraproducente, en vista de que no concuerda con el objeto de la convocatoria que es EL SERVICIO DE LIMPIEZA por lo cual la Entidad busca elegir una empresa de limpieza y no de RESIDUOS SOLIDOS, lo que con este requerimiento indicaría ello, por lo cual solicitamos suprimir de todo extremos de las Bases Integradas.

Asimismo De conformidad con lo establecido en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, respecto a este requerimiento, Las Bases Estandar de la de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE actualizada el 28 de octubre de 2023, a fin de cumplir con la habilitación del postor participante, únicamente es requerido la constancia del REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION LABORAL (RENEEIL), por lo que al solicitar copia de autorización de residuos Sólidos (EPSRS), se podría considerar que este proceso tendría un claro direccionamiento a un determinado postor, por lo cual esta práctica solo logra romper la pluralidad de proveedores, vulnerándose así el principio de igualdad de trato, por el cual todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y en consecuencia el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

Por lo cual solicitamos suprimir este requerimiento, de todo extremo de las bases administrativas, en salvaguarda de una mayor concurrencia que garantice la mejor oferta en concordancia con la Gestión por Resultados que rige las contrataciones con el Estado, máxime si se tiene que en la absolución por parte del Comité de Selección solo se atine a ha estipular Ceñirse a las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.14 Literal: - Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estandar de la de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se suprimirá de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:08:02

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:
SOBRE LOS CONTENEDORES

Se indica que: ISobre la cantidad de contenedores: deberán ser 26 contenedores los mismos que deberán tener una capacidad de 100 litros, y deberán ser entregados en el primer día de inicio del contrato.

Sin embargo, en el cuadro de herramientas y equipos no INDICA LOS CONTENDEORES NI LA CANTIDAD DE ELLAS.

Solicitamos al Comité de Selección que se incluya el requerimiento de los contenedores y la cantidad de estas en el cuadro de materiales, implementos y equipos o donde corresponda a fin de no crear confusión de los señores postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** - **Página:** 46
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los términos de referencia si contemplan el detalle de contenedores a entregar en cada sede (ver página 47 y 48).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:08:02

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:
DE LA CAPACIDAD LEGAL
HABILITACION

Copia de la Autorización que prescribe la Ley N° 27314 - Ley de Residuos Sólidos (EPSRS) registrada en el Ministerio de Salud.

Al respecto observamos la precitada requerimiento, en virtud de que este requerimiento es restrictivo y contraproducente, en vista de que no concuerda con el objeto de la convocatoria que es EL SERVICIO DE LIMPIEZA por lo cual la Entidad busca elegir una empresa de limpieza y no de RESIDUOS SOLIDOS, lo que con este requerimiento indicaría ello, por lo cual solicitamos suprimir de todo extremos de las Bases Integradas.

Asimismo De conformidad con lo establecido en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, respecto a este requerimiento, Las Bases Estandar de la de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE actualizada el 28 de octubre de 2023, a fin de cumplir con la habilitación del postor participante, únicamente es requerido la constancia del REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION LABORAL (RENEEIL), por lo que al solicitar copia de autorización de residuos Sólidos (EPSRS), se podría considerar que este proceso tendría un claro direccionamiento a un determinado postor, por lo cual esta práctica solo logra romper la pluralidad de proveedores, vulnerándose así el principio de igualdad de trato, por el cual todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y en consecuencia el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

Por lo cual solicitamos suprimir este requerimiento de todo extremo de las bases administrativas, en salvaguarda de una mayor concurrencia que garantice la mejor oferta en concordancia con la Gestión por Resultados que rige las contrataciones con el Estado, máxime si se tiene que en la absolución por parte del Comité de Selección solo se atine a ha estipular Ceñirse a las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR/Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se retirara de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:08:02

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En el presente pagina, solicitan entre otros contrato de concesion postal vigente en el ambito de operacion requerido.

Asimismo lineas mas abajo indican autorizacion de funcionamiento para la prestacion de servicios de vigilancia.

Al respecto solicitamos adecue dichas bASES ADMINISTRATIVAS de acuerdo a las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE modificadas con fecha 28 de octubre de 2022 y vigentes desde esa fecha, en vista de que estos requerimientos no guarda relacion con el objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se retirar de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:08:02

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO REQUERIDO

De las bases en la página 50, LITERAL B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, observamos el siguiente:

REQUISITO: "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido"; toda vez que los documentos de presentación obligatoria que tienen la naturaleza de requisitos de calificación, son SOLO, los detallados en el punto número 2.2.1.1 de las bases estándar de OSCE modificadas de acuerdo a Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE y la la solicitud en mención no es uno de ellos.

Por lo antes expuesto solicitamos se adecue dicho requerimiento en Bases a las Nuevas Bases estandar vigentes desde junio del 2022 y 28 DE OCTUBRE DE 2022 se suprima y se considere unicamente para el postor ganador de la buena pro.

Ademas se confirme lo estipulado en dichas bases estandar TEXTUALMENTE DICE: (La acreditación del equipamiento estratégico no forma parte de los requisitos para la calificación)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.1 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 110-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se retirará de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-CSJCA-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:08:02

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 11 ¿732,033.46 Soles (Once Millones, Setecientos Treinta y dos Mil Treinta y Tres con 46/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes limpieza de edificios, residencias, oficinas y/ centros de salud.

Al respecto consultamos, cuando se refiere a centros de salud, se puede entender que también se puede acreditar dicha experiencia del postor con haber prestado servicios en un centro de salud como los Hospitales? o en su defecto se adecue a lo estipulado en las BASES ESTANDAR modificadas y publicadas con fecha 28 de octubre de 2022, la cual textualmente dice:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de limpieza en general en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Es decir en ningún párrafo menciona, que el postor deba acreditar o considerar servicios similares a los siguientes limpieza de edificios, residencias, oficinas y/ centros de salud.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C **Literal:** - **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se retirara de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null